



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
**2023DEG001202**  
**24/01/2023**

## ÁMBITO Nº 6.3 ACCIÓN SOCIAL

### **Decreto.- Aprobación de un “CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Departamento de Intervención Social, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: “(...)

*El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: “1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”*

*El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos-LSSI- de la Comunitat Valenciana, dispone:*

*“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.*

*El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, tiene encomendadas competencias en materia de servicios sociales.*

*La LSSI, atribuye a las entidades locales: “Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.”*



*El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.1 dispone: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común." Estableciendo en sus artículos siguientes -del 48 al 52-, los requisitos, contenido, extinción y resolución de los convenios.*

*Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, el apartado d) del artículo 18 de la precitada Ley, contempla el servicio de prevención e intervención con las familias, encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, estableciéndose en su artículo 93.3, la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se ha valorado favorablemente la suscripción del convenio referenciado, cuyo objeto es el desarrollo del Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades. A través del mismo se impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora."*

El contenido del proyecto de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

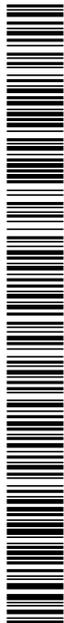
Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de Acción Social y Familia.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA", con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia D<sup>a</sup>. Julia María Llopis Noheda, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.



**Tercero.-** Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Departamento de Intervención Social.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Julia Maria Llopis Noheda , Concejala-Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, subdirector general de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa"**, (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en la Plaza Weyler, 3 de Palma (Illes Balears) y con NIF núm. G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo que dispone el artículo 18 de sus Estatutos , el cual posibilita que el Presidente del Patronato, delegue esta función en Marc Simón Martínez, delegación otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Tomás Giménez Duart, el 27 de julio de 2017, bajo el número 2222 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos

#### EXPONEN

- I Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación *"de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores"*.
- II Que el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, tiene encomendadas competencias en materia de servicios sociales.  
La Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales: *"Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales."*  
El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos,*



*pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.1 dispone: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común." Estableciendo en sus artículos siguientes -del 48 al 52-, los requisitos, contenido, extinción y resolución de los convenios.

- III Que la Fundación "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

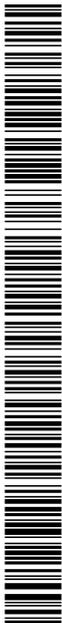
- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación "la Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar), apoyo educativo familiar, ocio y tiempo libre (centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social de CaixaProinfancia.

- IV Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de:

- Garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el programa CaixaProinfancia.
- Coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos del programa CaixaProinfancia.

Es voluntad de la Fundación "la Caixa" que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.

- V Que el Ayuntamiento de Alicante y la Fundación "la Caixa" tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del programa CaixaProinfancia y la maximización de su



impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Fundación "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.

### SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

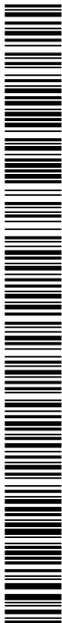
La Fundación la Caixa" se compromete a:

- Implementar el programa CaixaProinfancia en la Zona Norte de la ciudad, mediante entidades sociales colaboradoras con el rol de coordinadora, referente y prestadoras enraizadas en el territorio, ofreciendo los servicios y recursos descritos en la cláusula primera de este convenio.
- Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y recursos otorgados a los niños, niñas, adolescentes y familias del barrio.
- Implementar las diferentes redes locales territoriales y garantizar su correcto funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadora, referente y prestadoras los pactos de este convenio, especialmente los relacionados con la protección de datos.

### TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

- Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se



desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.

- Designar, como responsable del seguimiento del convenio a la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria.

#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

- Por parte del Ayuntamiento de Alicante:
  - La Concejala Delegada de Acción y Familia, o persona en quien delegue.
  - Un/a técnico/a de la Concejalía, designado al efecto.
- Por parte de la Fundació "la Caixa":
  - La delegada territorial de Murcia y Comunidad Valenciana
  - La responsable del programa CaixaProinfancia en Comunidad Valenciana

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio.
- Valorar el desarrollo del proyecto y posibles cambios.
- Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, así como establecer y acordar propuestas de mejora.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario

#### **QUINTA. – DIFUSIÓN**

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

#### **SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**6.1.** Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta





subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
  - a.a Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org) ; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
  - a.b Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento de Alicante. E-mail :[dpd@alicante.es](mailto:dpd@alicante.es) ; Dirección postal: indicada en el encabezamiento.
- b Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**6.2.** Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Alicante comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, Fundación Bancaria "la Caixa" tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable el Ayuntamiento de Alicante, se deberá aplicar las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Alicante no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea



responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

**6.3.** Fundación Bancaria “la Caixa” tratará los datos personales de los beneficiarios del Programa a través de las entidades sociales colaboradoras, las cuales serán consideradas entidades encargadas del tratamiento de Fundación Bancaria “la Caixa”. En relación con la contratación de las entidades sociales de referencia descritas en el Expositivo IV del presente convenio, Fundación “la Caixa” garantiza que la misma se hará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, y en particular, mediante la subscripción con dichas entidades sociales colaboradoras de un acuerdo de encargo del tratamiento que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

**6.4.** Las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **SÉPTIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos al convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo

un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

#### **OCTAVA. – VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente convenio estará vigente durante cuatro años desde el día de su firma.

#### **NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y queda sujeto a lo que establece la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.1 por el cual se traspasan al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, se aplican únicamente los principios de la norma mencionada para resolver las dudas y las lagunas que se puedan presentar, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.

#### **DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

#### **UNDÉCIMA. – CARÁCTER DEL CONVENIO**

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica obligación económica para la Administración local respectiva ni para la Administración General del Estado.

#### **DECIMOSEGUNDA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen



Código Seguro de Verificación: 92873257-8c81-4c3e-a684-  
adab74f708cf  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16130643  
Fecha de impresión: 02/02/2023 10:20:59  
Página 10 de 10

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 24/01/2023 13:46  
2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 24/01/2023 14:40  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 24/01/2023 15:40  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG001202 24/01/2023

local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Decreto 2568/1986, del 28 noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

La Concejala Delegada de Acción social y  
Familia

El Subdirector General de la Fundación  
Bancaria “la Caixa”

D<sup>a</sup>. Julia María Llopis Noheda

D. Marc Simón Martínez